

OIR-TSE-260-X-2014

Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Atendiendo solicitud de información de \_\_\_\_\_, presentada vía internet con fecha quince de octubre del corriente en la que solicitó:

*Listado de colonias, urbanizaciones, cantones, caseríos, lotificaciones, con la cantidad de electores por cada una por sectores de votación, municipio y departamento, según la actualización del voto residencial al 2014.*

Con base al art. 70, se le dio traslado al ingeniero Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos- USI, con el objeto que localizara, verificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encuentra disponible la información.

Con fecha veintiocho de octubre del corriente, esta unidad de información emitió y notificó resolución a la peticionaria en la cual se amplió el plazo a cinco días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información, en vista de que el ingeniero Torres jefe de la USI comunicó a esta unidad la imposibilidad de entregar la información en el plazo ordinario de diez días hábiles que establece la Ley para la información generada dentro de los cinco años a la presentación de la solicitud, debido a que la actualización de los centros de votación para el Voto Residencial 2014, solamente incluye los departamentos de San Salvador, La Libertad, Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán a excepción de los municipios de San Salvador, El Paisnal, Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán y Turín. El Resto del país corresponde a los años 2006, 2009 y 2012. Que para entregar la información solicitada era necesario consolidar los procesos independientes del Voto Residencial referidas al año 2015, por lo cual estimaba que estas labores finalizarían en el transcurso de una semana.”

Siendo este día la fecha del vencimiento del plazo ampliado de cinco días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, hemos recibido de parte del ingeniero Torres un archivo en formato Excel que contiene la información solicitada sobre los centros de votación y los núcleos poblacionales del voto residencial 2014, el cual se envía anexa a la presente resolución.

Por todo lo anterior, y con base al art. 66, 70 y de los art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y estando dentro del plazo ampliado para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo**

1. Dese acceso a la información y entréguese la información solicitada

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Oficina de Información Respuesta  
Tribunal Supremo Electoral  
15 Calle Poniente No. 4223, Col. Escalón, San Salvador  
El Salvador, C.A.